

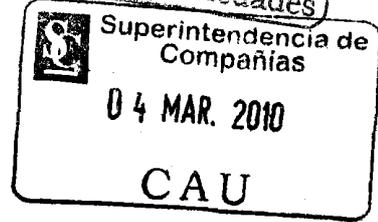
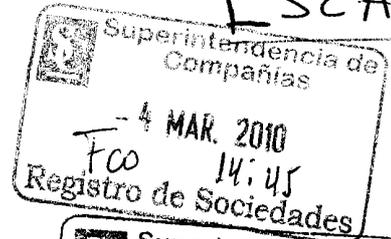
8142

CITRISUR C. A.

Guayaquil, 17 de Febrero del 2010

OFICITRI N° 01010.

ESCANEAR



Sra. Dra.
GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
Directora de Registro de Sociedades
Intendencia de Compañías de Quito
Quito.-

EXP: 45390

De mis consideraciones:

Adjunto a la presente sírvase encontrar copia certificada de la escritura de protocolización de acta notarial de Posesión Efectiva Pro indiviso de los bienes del causante TSO TONG WANG JU y mas documentos habilitantes, otorgado ante el Doctor GABRIEL COBO URQUIZO, Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito, el 20 de Agosto del 2004, así mismo adjunto copia certificada de la partición extrajudicial que realizan la señora Nelly María Moncayo Hidalgo; y las señoritas Hellen Wang Moncayo, Stephanie Wang Moncayo, y Joyce wang Moncayo, ante el Abogado Julio Olvera Espinoza, Notario Suplente Encargado de la Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil.

Con los antecedentes expuestos solicito se sirva incorporar en la base de datos institucional la nómina de socios de la compañía CITRISUR C. A. , en liquidación, que es la siguiente:

EMPRESA MINERA ORIENTAL DEL ORO	DONG FANG XIN JIN S.A.	48715 acciones valor 1.948,60
EMOOSA.		
Moncayo Hidalgo Vda. de Wang Nelly María ✓		643 acciones valor \$ 25,72
Wang Moncayo Helen ✓		214 acciones valor \$ 8,56
Wang Moncayo Stephanie ✓		214 acciones valor \$ 8,56
Wang Moncayo Joyce ✓		214 acciones valor \$ 8,56

Petición que le formulo a fin de continuar con los trámites legales respectivos para La REACTIVACIÓN de la compañía, CITRISUR C. A.

Hecho lo cual, solicito a usted, se me confiera copia certificada de la nomina de accionistas de mi representada.

Particular que comunico a usted.
Atentamente,

AB. BOLIVAR MURILLO GIL
Apoderado Especial con Procuración Judicial
De la Compañía CITRISUR C. A.
Adj. Lo indicado en 41 Fs.

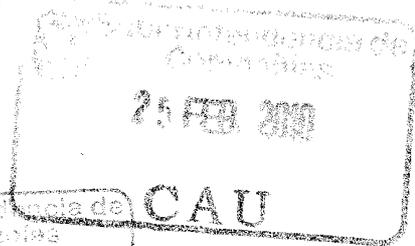
INGRESADO AL SISTEMA
el 8.03.2010

7148

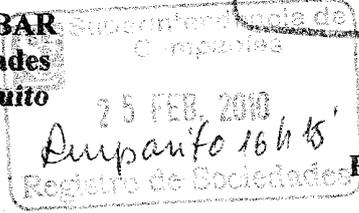
CITRISUR C. A.

Guayaquil, 17 de Febrero del 2010

OFICITRI N° 01010.



Sra. Dra.
GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
Directora de Registro de Sociedades
Intendencia de Compañías de Quito
Quito.-



EXP: 45390

De mis consideraciones:

Adjunto a la presente sírvase encontrar copia certificada de la escritura de protocolización de acta notarial de Posesión Efectiva Pro indiviso de los bienes del causante TSO TONG WANG JU y mas documentos habilitantes, otorgado ante el Doctor GABRIEL COBO URQUIZO, Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito, el 20 de Agosto del 2004, así mismo adjunto copia certificada de la partición extrajudicial que realizan la señora Nelly María Moncayo Hidalgo; y las señoritas Hellen Wang Moncayo, Stephanie Wang Moncayo, y Joyce wang Moncayo, ante el Abogado Julio Olvera Espinoza, Notario Suplente Encargado de la Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil.

Con los antecedentes expuestos solicito se sirva incorporar en la base de datos institucional la nómina de socios de la compañía **CITRISUR C. A.** , en liquidación, que es la siguiente:

EMPRESA MINERA ORIENTAL DEL ORO DONG FANG XIN JIN S.A.	48715 acciones valor 1.948,60
EMOOSA.	48715 acciones valor 1.948,60
Moncayo Hidalgo Vda. de Wang Nelly María	643 acciones valor \$ 25,72
Wang Moncayo Helen	214 acciones valor \$ 8,56
Wang Moncayo Stephanie	214 acciones valor \$ 8,56
Wang Moncayo Joyce	42 acciones valor \$ 8,56

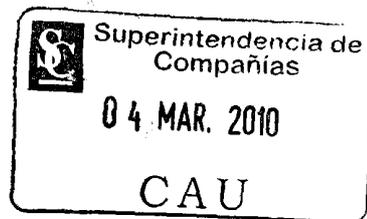
Petición que le formulo a fin de continuar con los trámites legales respectivos para La **REACTIVACIÓN** de la compañía, **CITRISUR C. A.**

Hecho lo cual, solicito a usted, se me confiera copia certificada de la nomina de accionistas de mi representada.

Particular que comunico a usted.

Atentamente,

AB. BOLIVAR MURILLO GIL
Apoderado Especial con Procuración Judicial
De la Compañía **CITRISUR C. A.**
Adj. Lo indicado en 41 Fs.

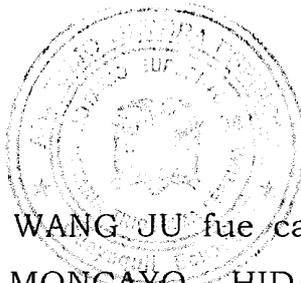


1 edad, capaz para obligarse y contratar a quien de
2 conocerlo doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultado
3 de esta Escritura a la que procede con amplia y entera
4 libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta
5 que es del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:**
6 En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,
7 sírvase incorporar una en la que conste la PARTICIÓN
8 EXTRAJUDICIAL que se regirá al tenor de las cláusulas
9 que siguen: **PRIMERA: DEL OTORGANTE.-** Comparece
10 a la celebración y suscripción de la presente escritura
11 pública el Abogado BOLIVAR ANTONIO MURILLO GIL,
12 por los derechos que representa en calidad de
13 Apoderado y Procurador Judicial de la señora MARIA
14 ELIZA MONCAYO CABEZAS a su vez APODERADA
15 GENERAL de la señora NELLY MARIA MONCAYO
16 HIDALGO; y, las señoritas HELEN WANG MONCAYO,
17 STEPHANIE WANG MONCAYO Y JOYCE WANG
18 MONCAYO, conforme lo acredita con las Delegaciones de
19 Poder Especial y Procuración Judicial que adjunta como
20 documentos habilitantes; y, manifiesta que la señora
21 NELLY MARIA MONCAYO HIDALGO; y, las señoritas
22 HELEN WANG MONCAYO, STEPHANIE WANG
23 MONCAYO Y JOYCE WANG MONCAYO son cónyuge
24 sobreviviente e hijas, en su orden del extinto señor TSO
25 TONG WANG JU. El compareciente declara ser
26 ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad
27 y legalmente capaz para contratar y obligarse.-
28 **SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES.- Uno).**- El extinto

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 señor TSO TONG WANG JU fue casado con la señora
2 NELLY MARIA MONCAYO HIDALGO, con quien
3 procrearon tres hijas llamadas HELEN WANG
4 MONCAYO, STEPHANIE WANG MONCAYO Y JOYCE
5 WANG MONCAYO, que son las únicas y legítimas
6 herederas del de cujus; **Dos).**- El extinto fue accionista
7 de varias compañías, que más adelante se detallan y que
8 ingresaron a la sociedad conyugal formada con su
9 cónyuge NELLY MARIA MONCAYO HIDALGO; y, **Tres).**-
10 Mediante Acta Notarial celebrada ante el Doctor Gabriel
11 Cobo Urquiza, Notario Vigésimo Tercero del Cantón
12 Quito, el día diez de Agosto del año dos mil cuatro, la
13 señora NELLY MARIA MONCAYO HIDALGO; y, las
14 señoritas HELEN WANG MONCAYO, STEPHANIE WANG
15 MONCAYO Y JOYCE WANG MONCAYO (menor de edad
16 en aquel entonces), obtuvieron la Posesión Efectiva de
17 los bienes dejados por el señor TSO TONG WANG JU.-
18 **TERCERA: DEL DE CUJUS Y DE LOS INTERESADOS**
19 **EN LA PARTICIÓN.**- Las acciones a dividirse,
20 pertenecieron al extinto TSO TONG WANG JU, quien
21 falleció en la ciudad de Brea, estado de California,
22 Estados Unidos de Norteamérica, el cuatro de Julio del
23 año dos mil cuatro, y los interesados, entre quienes se
24 va a distribuir tal bien, son su cónyuge sobreviviente
25 NELLY MARIA MONCAYO HIDALGO y sus hijas HELEN
26 WANG MONCAYO, STEPHANIE WANG MONCAYO Y
27 JOYCE WANG MONCAYO.- **CUARTA: DE LAS**
28 **ACCIONES Y DE SU VALORACIÓN.**- Las acciones a que

1 se contrae esta partición, pertenecen a la EMPRESA
2 MINERA ORIENTAL DEL ORO DONG FANG XIN JIN S.A.
3 EMOOSA EN LIQUIDACION, y las mismas totalizan
4 NOVECIENTOS SESENTA MIL ACCIONES ORDINARIAS
5 Y NOMINATIVAS DE CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR
6 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA, lo
7 cual equivale a un Capital total de TRESCIENTOS
8 OCHENTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
9 UNIDOS DE AMÉRICA. A su vez la EMPRESA MINERA
10 ORIENTAL DEL ORO DONG FANG XIN JIN S.A.
11 EMOOSA EN LIQUIDACION, es accionista de la
12 compañía CITRISUR C.A. EN LIQUIDACIÓN.- **QUINTA:**
13 **DE LA PARTICIÓN Y DE LAS ADJUDICACIONES.**- Con
14 los antecedentes anotados, y por medio de este
15 instrumento público, el compareciente por la calidad que
16 ostenta, tiene a bien, libre y voluntariamente, dividir la
17 masa partible, esto es, las acciones previamente
18 descritas, en la siguiente forma: **UNO:** A la señora
19 NELLY MARIA MONCAYO HIDALGO, en su calidad de
20 cónyuge sobreviviente, y por su mitad de gananciales, se
21 le adjudica CUATROCIENTAS OCHENTA MIL ACCIONES
22 ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE CUARENTA
23 CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
24 AMÉRICA CADA UNA lo cual representa un capital de
25 CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS
26 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **DOS:** A la señorita
27 HELEN WANG MONCAYO, en su calidad de hija y
28 legítima heredera, por sus derechos hereditarios, se le

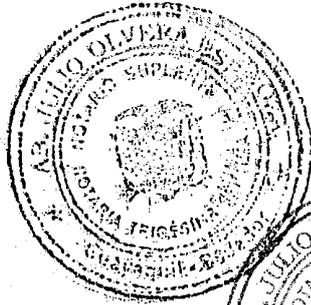
1 WANG MONCAYO, conforme lo acredita con las
2 Delegaciones de Poder Especial y Procuración Judicial
3 que adjunta como documentos habilitantes, tiene a bien
4 hacer las siguientes declaraciones: **Uno).**- Que las
5 acciones señaladas anteriormente, constituyen el único
6 bien en la solución del de cujus; **Dos).**- Que dichas
7 acciones se encuentran libre de gravamen; **Tres).**- El
8 modo utilizado por los partícipes, para esta partición, ha
9 sido el mutuo acuerdo.- **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.**- El
10 Abogado BOLIVAR ANTONIO MURILLO GIL, por los
11 derechos que representa en calidad de Apoderado y
12 Procurador Judicial de la señora MARIA ELIZA
13 MONCAYO CABEZAS a su vez APODERADA GENERAL
14 de la señora NELLY MARIA MONCAYO HIDALGO; y, las
15 señoritas HELEN WANG MONCAYO, STEPHANIE WANG
16 MONCAYO Y JOYCE WANG MONCAYO, conforme lo
17 acredita con las Delegaciones de Poder Especial y
18 Procuración Judicial que adjunta como documentos
19 habilitantes, acepta las adjudicaciones hechas a favor de
20 sus representadas.- **OCTAVA: INSCRIPCIÓN.**- El
21 compareciente queda facultado para solicitar y obtener
22 la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil
23 de este Cantón en caso de ser necesario. Usted señor
24 Notario incorpore las demás cláusulas de estilo para la
25 completa validez de este acto. Firmado Abogado Bolívar
26 Antonio Murillo Gil, registro dos mil noventa y siete.
27 Colegio de Abogados del Guayas. **Hasta aquí la**
28 **minuta.** En consecuencia el compareciente se ratifica

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SÉPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publico
Olvera Espinoza
Notario Encargado

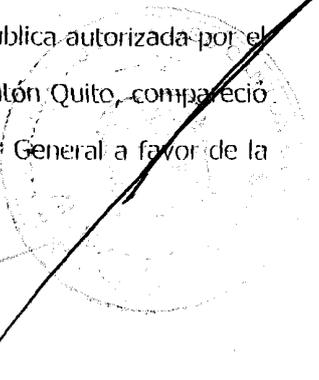
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



**DELEGACION DE PODER ESPECIAL CON
PROCURACION JUDICIAL QUE OTORGA LA
SEÑORA MARIA ELIZA MONCAYO CABEZAS, A
FAVOR DEL SEÑOR ABOGADO BOLIVAR
ANTONIO MURILLO GIL.**-----

CUANTIA: Indeterminada.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,
hoy diecisiete de Noviembre del año dos mil ocho, ante mí, **Abogado JULIO OLVERA
ESPINOZA**, Notario Suplente Encargado de la Notaría Trigésima Séptima del Cantón
Guayaquil, según acción de personal número mil trescientos sesenta y cuatro OPD, de
fecha catorce de septiembre del dos mil siete, comparece la señora **MARIA ELIZA
MONCAYO CABEZAS**, quien declara ser colombiana, de estado civil soltera, de
ocupación empleada, con domicilio y residencia en la ciudad de Quito y de tránsito por
esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos.- La compareciente es mayor de
edad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerla doy fe.- Bien instruida en el
objeto y resultado de esta Escritura a la que procede con amplia y entera libertad, para
su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR
NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar e
incorporar una de **DELEGACION DE PODER ESPECIAL CON PROCURACION JUDICIAL**,
que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-**
Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura de **DELEGACION DE
PODER ESPECIAL CON PROCURACION JUDICIAL**, la señora **MARIA ELIZA MONCAYO
CABEZAS**, por sus propios derechos.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Con fecha
veintitrés de Agosto del año dos mil cuatro, mediante escritura pública autorizada por el
Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, compareció
la señora **NELLY MARIA MONCAYO HIDALGO**, para otorgar Poder General a favor de la



1 señora MARIA ELIZA MONCAYO CABEZAS, a fin de que la represente en todo asunto
2 administrativo, judicial o extrajudicial, así como en todo acto público o privado, ante
3 cualquier Autoridad o funcionario administrativo o judicial , sean éstos pendientes en la
4 actualidad o posteriores. Para que actúe en todos los trámites pertinentes a los
5 derechos que le corresponden dentro de la sociedad conyugal que mantuvo con su
6 fallecido cónyuge el señor TSO TONG WANG JU. Para que la represente en todos los
7 actos civiles y comerciales en los que corresponda en las empresas, compañías o
8 sociedades, vigentes o en proceso de liquidación, en que la sociedad conyugal que
9 mantenía con su fallecido cónyuge, haya tenido acciones o participaciones, y, en
10 consecuencia, asista a todas las juntas o asambleas generales, universales, ordinarias o
11 extraordinarias y adopte las resoluciones que mejor crea convenientes.- **TERCERA:**
12 **DELEGACION DE PODER ESPECIAL CON PROCURACION JUDICIAL.-** La
13 mandante otorga de manera expresa y voluntaria esta delegación de poder especial con
14 procuración judicial, a favor del señor Abogado **BOLIVAR ANTONIO MURILLO GIL**,
15 con registro profesional número dos mil noventa y siete del Colegio de Abogados del
16 Guayas. En el desempeño de sus labores como Procurador Judicial, el mencionado
17 profesional del derecho a nombre y representación de la mandante, tendrá las más
18 amplias facultades, incluso las especiales contempladas en el artículo cuarenta y cuatro
19 del Código de Procedimiento Civil. Como Procurador Judicial queda además facultado
20 para presentarse ante las autoridades públicas o privadas como actor o demandado en
21 juicios y/o acciones civiles, administrativos, contenciosos administrativos, penales, en
22 cualquiera de sus etapas; presentar escritos y peticiones, solicitar diligencias
23 preparatorias ante autoridades administrativas o judiciales; para que represente a la
24 mandante como accionista o socia, para que asista a juntas generales ordinarias o
25 extraordinarias y adopte las resoluciones que mejor crea conveniente en beneficio de la
26 mandante; para que asista a las negociaciones en beneficio de los intereses de la
27 mandante ante personas naturales o jurídicas o instituciones privadas o públicas,
28 siempre en beneficio de la mandante.- Agregue usted señor Notario las demás cláusulas

escritura de poder general, la señora Nelly María Moncayo Hidalgo, de estado civil viuda, mayor de edad, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil para contratar como en derecho se requiere.- **SEGUNDA.- PODER GENERAL.-** La señora Nelly María Moncayo Hidalgo, tiene a bien conferir, como en efecto confiere, poder general amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a la señora María Eliza Moncayo Cabezas, a efectos de que la represente en todo asunto administrativo, judicial o extrajudicial, así como en todo acto público o privado, ante cualquier Autoridad o funcionario administrativo o judicial, sean éstos pendientes en la actualidad o posteriores. Para que actúe en todos los trámites pertinentes a los derechos que le corresponden dentro de la sociedad conyugal que mantuvo con su fallecido cónyuge el señor Tso Tong Wang Ju.- Para que la represente en todos los actos civiles y comerciales en los que corresponda en las empresas, compañías o sociedades, vigentes o en proceso de liquidación, en que la sociedad conyugal que mantenía con su fallecido cónyuge, haya tenido acciones o participaciones, y, en consecuencia, asista a todas las juntas o asambleas generales, universales, ordinarias o extraordinarias, adopte las resoluciones que mejor crea convenientes, suscriba acciones o participaciones sociales provenientes de aumentos de capital o de constitución de nuevas compañías o sociedades, pague el valor de los aportes sociales para la respectiva integración de capital social de ella, suscriba las correspondientes escrituras y realice todos los actos, gestiones y trámites necesarios para su perfeccionamiento y



legalización, así como la aceptación de nombramientos o designaciones que recaigan en favor de la mandante.- Para que administre los bienes muebles e inmuebles que actualmente tiene la mandante y los que llegue a tener, así como las acciones y derechos constituidos sobre los bienes de los que sea titular la mandante.- Para que sobre los bienes de propiedad de la mandante celebre toda clase de contratos, actos y gestiones, los de en arrendamiento, los hipoteque, venda, permute, cobre pensiones, pague impuestos y para que los que adquiera a nombre de la mandante, convenga precio y forma de pago, pague o reciba el precio pactado y cumpla las demás condiciones que establezca y convenga, celebre escrituras y las inscriba y cumpla con las formalidades en la ley para su perfeccionamiento; Para que abra, cierre y gire sobre cuentas corrientes o de ahorros de la mandante, contrate créditos y préstamos que sean destinados a mantener, mejorar o incrementar el patrimonio de la mandante, acepte y endose letras de cambio, pagarés u otros documentos de créditos reconocidos por las leyes del país o del exterior; negociar cualquier clase de papeles fiduciarios, pólizas de acumulación, depósitos de ahorro tanto a la vista o a plazo fijo y mayor, realizar depósitos y retiros, efectuar toda clase de inversiones en moneda nacional o extranjera en instituciones financieras o de intermediación financiera nacionales o internacionales; para que pueda presentar solicitudes de créditos que requieran cualquiera de la Instituciones Financieras de la República del Ecuador; y así mismo pueda hipotecar a nombre de las mandantes los inmuebles adquiridos a nombre de ellas; Para

que compre, venda, hipoteca, establezca servidumbres, usufructos y en general toda clase de actos, contratos o escrituras, documentos públicos o privados de adquisición o disposición de bienes muebles o inmuebles; Para que le represente en todo asunto judicial o extrajudicial que se proponga y se entable y en los que actúe sea como actor o demandado, actuales o futuros, en demanda o defensa de los intereses y derechos de las mandantes, pudiendo proponer o continuar demandas y contestarias según el caso; para que delegue este poder a cualquier abogado a fin de que actúe como procurador judicial.- Para que reciba o cobre dinero, especies o valores que a cualquier título corresponda a las mandantes, confiriendo recibos, finiquitos o cancelaciones.- Para que le represente ante toda clase de organismos o instituciones públicas, semipúblicas o privadas del país o del exterior y para que en todos los casos en que por ley sea necesario manifieste el expreso consentimiento de la mandante; y, Para que realice toda clase de actos o contratos, incluso de aquellos que requieran de cláusulas especiales para constituir, modificar o extinguir derechos, situaciones o relaciones jurídicas y realizar toda clase de gestiones administrativas ante cualquier genero de autoridades, corporaciones, organismos o entidades.- En definitiva la mandante confiere a su mandataria, todas las facultades necesarias o suficientes a fin de que no pueda alegarse o argüirse falta o insuficiencia de las mismas, otorgándole incluso las facultades especiales consignadas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil sin que nada quede excluido o limitado de este poder incluso la de



sustitución total o parcial de este poder así como el otorgamiento de procuración judicial en favor de abogados para los casos o situaciones que la ley lo exija o la mandataria considere convenientes a los derechos e intereses de su mandante.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez y eficacia de esta escritura.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor José Romero Soriano, abogado con matrícula profesional número mil ochocientos cincuenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que la compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta escritura por mí el Notario, firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Nelly María Moncayo
SRA. NELLY MARIA MONCAYO HIDALGO
C.C.N. 090767741-3

El Notario

EQUATORIANA
CASADO TSO TONG NAME
SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICO
JULIO MONCAYO
SIXTA HIDALGO
QUITO 1706/96
01/08/2008

T44449742

CIUDADANIA 000707741-3
MONCAYO HIDALGO NELLY MARIA
15 JUNIO 1.959
QUAYAS/EL EMPALME QUAYAS /PUE
01 003 00403
QUAYAS/EL EMPALME
VELASCO TRARRA 66



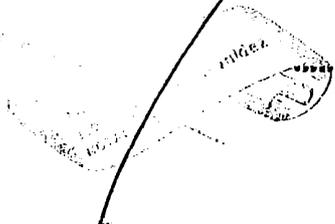
Nelly Hidalgo

178002

[Signature]



Se otorgó ante mí y en fe de ello
confiero ésta SEGUNDA copia
certificada, firmada y sellada en
Quito, a **30 AGO 2004**
EN NOTARIO



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

IDENTIDAD 170507114-8
MARIA ELISA MONGAYO CABEZAS
30 DE JUNIO DE 1.947
CALI COLOMBIA
EXT. 2 " 1442
QUITO POMA 1.975 EXT.



Maria Elisa Mongayo

Maria Elisa Mongayo

COLOMBIANA V 4333 V 3242
D/O. GONZALEZ ARMANDO ARBOLEDA
REGISTRARIA MODISTA
JULIO MONGAYO
SANTA TULIA CABEZAS
QUITO-7-02-2.002
QUITO-7-02-2.014

00A



[Signature]

[Signature]





Abogado
Julio Olvera Espinoza
Notario Encargado

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

de estilo para el perfeccionamiento de esta Escritura Pública.- Firmado Abogado Bolívar Antonio Murillo Gil, registro número dos mil noventa y siete del Colegio de Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la minuta.**- En consecuencia la compareciente se ratifica en el contenido de la minuta inserta la que de conformidad con la Ley queda elevada a Escritura Pública.- Leída esta Escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz a la compareciente, ésta la aprueba en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

Maria Eliza Moncayo
Sra. MARIA ELIZA MONCAYO CABEZAS
C.I. No.- 170507114-8



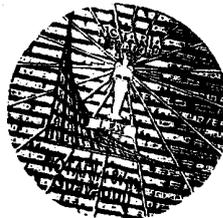
EL NOTARIO (E)

Julio Olvera Espinoza
ABG. JULIO OLVERA ESPINOZA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



Julio Olvera Espinoza
Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DELEGACIÓN DE PODER
ESPECIAL CON PROCURACION
JUDICIAL QUE OTORGA LA
SEÑORA MARIA ELIZA MONCAYO
CABEZAS A FAVOR DEL
SEÑOR ABOGADO BOLÍVAR
ANTONIO MURILLO GIL-----



CUANTIA: Indeterminada. ---

En la ciudad de Guayaquil, cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinte de Noviembre del dos mil seis ante mí, **Doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO**, Notario Público Cuarto de éste Cantón, comparece, la señora **MARIA ELIZA MONCAYO CABEZAS** quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, dedicada a los quehaceres domésticos, por sus propios derechos.- La compareciente es mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerla doy fe.- Bien instruida en el objeto y resultado de esta escritura a las que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.**

*Ab. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Público Cuarto de Guayaquil*

*Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón de Guayaquil*

1 Sírvase en el protocolo de instrumentos
2 públicos a su cargo insertar y autorizar
3 uno de DELEGACION DE PODER ESPECIAL CON
4 PROCURACION JUDICIAL, al tenor de las
5 siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
6 **COMPARECIENTE.**- Comparece al otorgamiento y
7 suscripción de esta escritura pública, la
8 señora MARIA ELIZA MONCAYO CABEZAS,
9 soltera, dedicada a los quehaceres
10 domésticos, de nacionalidad ecuatoriana, a
11 quien en adelante se lo podrá llamar
12 simplemente LA MANDANTE.- **SEGUNDA:**
13 **ANTECEDENTES.**- Con fecha doce de Agosto del
14 dos mil cuatro, ante el Doctor Gabriel
15 Cobo Urquizo, Notario Vigésimo Tercero del
16 Cantón Quito, las señoritas HELEN WANG
17 MONCAYO Y STEPHANIE WANG MONCAYO, le
18 otorgaron poder general a la señora MARIA
19 ELIZA MONCAYO CABEZAS.- **TERCERA: DELEGACION**
20 **DE PODER ESPECIAL CON PROCURACION**
21 **JUDICIAL.**- LA MANDANTE otorga de manera
22 expresa y voluntaria esta delegación de
23 poder especial con procuración judicial, a
24 favor del señor Abogado BOLÍVAR ANTONIO
25 MURILLO GIL, con registro profesional
26 número dos mil noventa y siete del Colegio
27 de Abogados del Guayas. En el desempeño de
28 sus labores como Procurador Judicial, el

1 mencionado profesional del Derecho a nombre
2 y representación de la mandante, tendrá
3 las más amplias facultades, incluso las
4 especiales contempladas en el Artículo
5 cuarenta y cuatro del Código de
6 Procedimiento Civil, esto es, la capacidad
7 de transigir, comprometer el pleito en
8 árbitros o desistir de el, absolver
9 posiciones, y deferir al juramento
10 decisorio, así como para recibir la cosa
11 sobre la cual verse el litigio.- Como
12 Procurador Judicial queda además facultado
13 para presentar cuantos escritos sean
14 necesarios dentro de las diligencias
15 preparatorias o juicios que se instauren.
16 Para que la represente ante las empresas,
17 compañías o sociedades en las que las
18 Mandantes sean socias o accionistas, asista
19 a juntas o asambleas generales, adopte las
20 resoluciones que mejor crea convenientes,
21 suscriba acciones o participaciones
22 sociales provenientes de aumentos de
23 capital o de constitución de nuevas
24 compañías o sociedades, pague el valor de
25 los aportes sociales para la respectiva
26 integración de capital social de ella,
27 suscriba las correspondientes escrituras y
28 realice todos los actos, gestiones y



Alberto Bobadilla Bodas
Procurador Judicial

1 trámites necesarios para su
2 perfeccionamiento y legalización, así como
3 la aceptación de nombramientos o
4 designaciones que recaigan a favor de las
5 mandantes. Para que las represente en todo
6 asunto judicial o extrajudicial que se
7 proponga y se entable y en los que actúe
8 sea como actor o demandado, actuales o
9 futuros, en defensa o demanda de los
10 intereses y derechos de las mandantes,
11 pudiendo proponer o continuar demandas y
12 contestarlas según el caso; y, en fin,
13 poder realizar todas las diligencias y
14 actuaciones propias de los procuradores
15 judiciales, para el cabal cumplimiento del
16 mandato y procuración que le otorgo al
17 tenor de la presente escritura. Señor
18 Notario sírvase agregar las demás cláusulas
19 de estilo para el perfeccionamiento de la
20 escritura pública de Delegación de Poder
21 Especial.- Firmado Abogado Bolívar
22 Antonio Murillo Gil, registro número
23 dos mil noventa y siete del
24 Colegio de Abogados del Guayas.-
25 **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- En consecuencia
26 la compareciente se ratifica en el
27 contenido de la minuta inserta, la que de
28 conformidad con la Ley se eleva a escritura



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

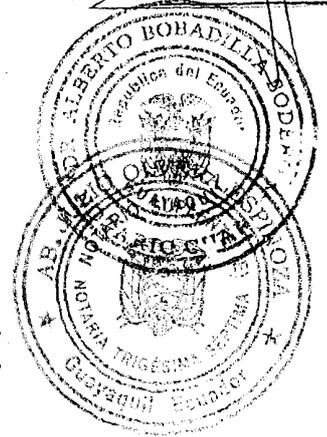


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

las señoritas: HELEN WANG MONCAYO Y
STEPHANIE WANG MONCAYO



A FAVOR DE:

señora MARÍA ELIZA MONCAYO CABEZAS

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

LP

21 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, capital de la
22 República del Ecuador, hoy día jueves doce de agosto del año dos mil cuatro,
23 ante mí Doctor Gabriel Cobo Urquizo, Notario Vigésimo Tercero del Cantón
24 Quito, comparecen las señoritas: **HELEN WANG MONCAYO** y **STEPHANIE**
25 **WANG MONCAYO**, por sus propios y personales derechos; a quienes de
26 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas
27 copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como
28 documentos habilitantes. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana.

Dr. Alberto Bobadilla Bode
Notario Cuarto de Quito

Ab. Julia Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (B)
Notaria Vigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

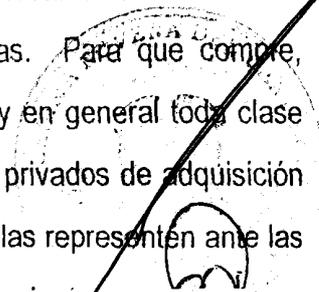
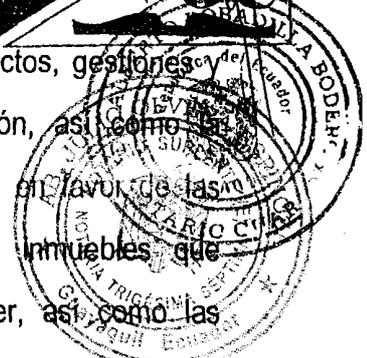
1 mayores de edad, de estado civil solteras, domiciliadas en la ciudad de Los
2 Angeles, Estados Unidos de América en tránsito por la ciudad de Quito; y, me
3 solicitan elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan
4 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
5 registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una más de PODER
6 GENERAL, que se otorga de acuerdo al siguiente tenor: **PRIMERA:**
7 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura de poder
8 general, las señoritas Helen Wang Moncayo y Stephanie Wang Moncayo, por
9 sus propios y personales derechos, y en su calidad de Mandantes.- Las
10 compareciente son es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteras,
11 mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Los Angeles, Estados Unidos de
12 América en tránsito por la ciudad de Quito, hábil para contratar como en derecho
13 se requiere. **SEGUNDA.- PODER GENERAL.-** Las señoritas Helen Wang
14 Moncayo y Stephanie Wang Moncayo, por sus propios y personales derechos,
15 otorgan poder general amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a la
16 señora María Eliza Moncayo Cabezas. El presente poder general lo otorgan las
17 Mandantes a fin de que su Mandataria, a su nombre y representación realice
18 exclusivamente lo siguiente: Para que actúe en todos los tramites pertinentes a
19 la sucesión intestada a la que tenemos derechos en virtud de ser las únicas y
20 universales herederas de nuestro padre el señor Tso Tong Wang Ju. Para que
21 nos represente en todos los actos civiles y comerciales a los que en nuestra
22 calidad de herederas nos corresponda en las empresas, compañías o
23 sociedades, en funcionamiento o en proceso de liquidación, en que nuestro
24 padre el señor Tso Tong Wang Ju, haya sido socio o accionista, asista a juntas o
25 asambleas generales, adopte las resoluciones que mejor crea convenientes,
26 suscriba acciones o participaciones sociales provenientes de aumentos de
27 capital o de constitución de nuevas compañías o sociedades, pague el valor de
28 los aportes sociales para la respectiva integración de capital social de ella,



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 suscriba las correspondientes escrituras y realice todos los actos, gestiones y
2 tramites necesarios para su perfeccionamiento y legalización, así como las
3 aceptación de nombramientos o designaciones que recaigan en favor de las
4 Mandantes. Para que administre los bienes muebles e inmuebles que
5 actualmente tienen las Mandantes y los que llegue a tener, así como las
6 acciones y derechos constituidos sobre los bienes de los que sean titulares las
7 Mandantes; Para que sobre los bienes de propiedad de las Mandantes celebre
8 toda clase de contratos, actos y gestiones, los de en arrendamiento, los
9 hipoteque, venda, permute, cobre pensiones, pague impuestos y para que los
10 que adquiera a nombre de las Mandantes, convenga precio y forma de pago,
11 pague el precio pactado y cumpla demás condiciones que establezcan y
12 convengan, celebre escrituras y las inscriba y cumpla con las formalidades en la
13 ley para su perfeccionamiento. Para que abra, cierre y gire sobre cuentas
14 corrientes o de ahorros de las Mandantes, contrate créditos y préstamos que
15 sean destinados a mantener, mejorar o incrementar el patrimonio de las
16 Mandantes, acepte y endose letras de cambio, pagarés u otros documentos de
17 créditos reconocidos por las leyes del país o del exterior; negociar cualquier
18 clase de papeles fiduciarios, pólizas de acumulación, depósitos de ahorro tanto a
19 la vista o a plazo fijo y mayor, realizar depósitos y retiros, efectuar toda clase de
20 inversiones en moneda de curso legal en instituciones financieras o de
21 intermediación financiera nacionales o internacionales; para que pueda presentar
22 solicitudes de créditos que requieran cualquiera de las Instituciones Financieras
23 de la República del Ecuador; y así mismo pueda hipotecar a nombre de las
24 Mandantes los inmuebles adquiridos a nombre de ellas. Para que compre,
25 venda, hipoteque, establezca servidumbres, usufructos y en general toda clase
26 de actos, contratos o escrituras, documentos públicos o privados de adquisición
27 o disposición de bienes muebles o inmuebles. Para que las representen ante las



Aut. Poder

1 accionistas, asista a juntas o asambleas generales, adopte las resoluciones que
2 mejor crea convenientes, suscriba acciones o participaciones sociales
3 provenientes de aumentos de capital o de constitución de nuevas compañías o
4 sociedades, pague el valor de los aportes sociales para la respectiva integración
5 de capital social de ella, suscriba las correspondientes escrituras y realice todos
6 los actos, gestiones y tramites necesarios para su perfeccionamiento y
7 legalización, así como la aceptación de nombramientos o designaciones que
8 recaigan en favor de las Mandantes. Para que le represente en todo asunto
9 judicial o extrajudicial que se proponga y se entable y en los que actúe sea como
10 actor o demandado, actuales o futuros, en demanda o defensa de los intereses y
11 derechos de las Mandantes, pudiendo proponer o continuar demandas y
12 contestarlas según el caso. Para que reciba o cobre dinero, especies o valores
13 que a cualquier título corresponda a las Mandantes, confiriendo recibos, finiquitos
14 o cancelaciones. Para que les representen ante toda clase de organismos o
15 instituciones públicas, semipúblicas o privadas del país o del exterior y para que
16 en todos los casos en que por ley sea necesario manifieste el expreso
17 consentimiento de las Mandantes; y Para que realice toda clase de actos o
18 contratos, incluso de aquellos que requieran de cláusulas especiales para
19 constituir, modificar o extinguir derechos, situaciones o relaciones jurídicas y
20 realizar toda clase de gestiones administrativas ante cualquier genero de
21 autoridades, corporaciones, organismos o entidades. En definitiva las
22 Mandantes confieren a su mandataria, todas las facultades necesarias o
23 suficientes a fin de que no pueda alegarse o argüirse falta o insuficiencia de las
24 mismas, otorgándole incluso las facultades especiales consignadas en el Artículo
25 cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil sin que nada quede excluido
26 o limitado de este poder incluso la de sustitución total o parcial de este poder así
27 como el otorgamiento de procuración judicial en favor de abogados para los
28 casos o situaciones que la ley lo exija o el mandatario considere convenientes a



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 los derechos e intereses de las Mandantes. Usted, señor Notario se servirá
2 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de esta
3 escritura. Doctor Gustavo C. Arregui Avila. Matricula seis mil seiscientos
4 setenta y ocho del Colegio de Abogados de Quito. HASTA AQUI EL
5 CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo
6 su valor legal, leída que les fue a las comparecientes por mí el Notario, se
7 afirman y ratifican en todo su contenido y para constancia de ello firman
8 juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

9
10

11 
12 f) HELEN WANG MONCAYO
13 C.C. 1707905640 C.V. 0712-186

14
15

16 
17 f) STEPHANIE WANG MONCAYO
18 C.C. 170909721-4 C.V. 0388125

19
20

21
22

23 DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
24 NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

25
26

27 
28 Alberto Bobadilla Bodere
Quinto Cuarto de Chacabamba



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170909721-4

WANG MONCAYO STEPHANIE

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

13 FEBRERO 1983

REG. CIVIL 010- 0225-07633-F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1983

FIRMA DEL CEDULADO

Stephanie Wang

ECUATORIANA***** 0466676666

SOLTERO ESTUDIANTE

PRIMARIA PROF.OCCUP.

TSO TONG WANG

NELLY MARTA MONCAYO

QUITO 24/07/2002

24/07/2014

REN Pch 0155070

FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170790564-0

WANG MONCAYO HELEN

NOMBRES Y APELLIDOS

FED. DE NACIMIENTO

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL

PICHINCHA 1985

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO

FIRMA DEL CEDULADO

Helen Wang

REPUBLICA DEL ECUADOR

NACIONALIDAD

ESTADO CIVIL

INSTRUCCION

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

023233

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

WANG

Helen Wang

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

0820341

170790564-0 0712- 126

WANG MONCAYO HELEN

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

DUPLICADO USD 6

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

0000316 11/08/2004 12:56:55

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

0820342

170909721-4 0388- 125

WANG MONCAYO STEPHANIE

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

DUPLICADO USD 6

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

0000317 11/08/2004 12:57:00

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art.1 del Decreto No. 1286 publicada en el Registro Oficial 504, de 12 de Abril de 1973. Que amplio el Art. 13 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

12 AGO. 2004

[Signature]

NOTARIO VIGESIMO TERCERO



REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA



Expediente: 46152

Usuario: edisonbh

Nombre: EMPRESA MINERA ORIENTAL DEL ORO DONG FANG XIN JIN S.A. EMOOSA

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):						400.000,0000
NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	ENCUADRO
1	6000078046	SUBIA PAQUITA SILVANA	ECUADOR	NACIONAL	16.000,0000	
2	1705081931	WANG JU TSO TONG	ECUADOR	NACIONAL	384.000,0000	
TOTAL (USD \$):					400.000,0000	

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 25/11/2009 4:21:53 PM

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General



FECHA DE EMISIÓN: 04/12/2009 2:33:32 PM

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

Ab. Julio Olivera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA



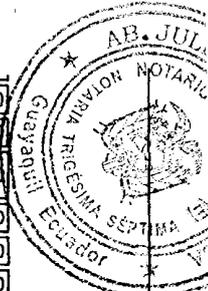
Expediente: 45390

Usuario: edisonbh

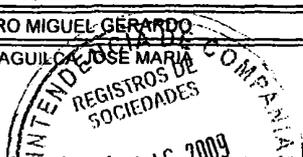
Nombre: CITRISUR CA

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

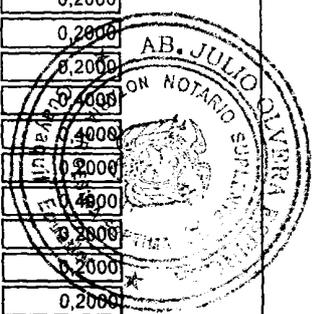
CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):						2.000,0000
NO	IDENTIFICACION	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSION	CAPITAL	INCAUTADO
1	0700223555	AGUILAR PEÑALOZA EDELBERTO DE JESUS	ECUADOR	NACIONAL	0,4000	
2	0700010002	AGUILAR PUCHA JOSE ALFREDO	ECUADOR	NACIONAL	0,2000	
3	0700147853	AGUILAR SEGUNDO GABRIEL	ECUADOR	NACIONAL	0,2000	
4	1100097896	ARMIJOS CORDOVA ALEJANDRO BENJAMIN	ECUADOR	NACIONAL	0,2000	
5	1100323441	ARMIJOS JULIO CESAR	ECUADOR	NACIONAL	0,4000	
6	1100249034	ARMIJOS MANUEL DE LA CRUZ	ECUADOR	NACIONAL	0,4000	
7	1100786456	BARRAGAN PROCEL SEGUNDO RUPERTO	ECUADOR	NACIONAL	0,2000	
8	1100137452	BENAVIDES CELI FELIX BENJAMIN	ECUADOR	NACIONAL	0,2000	
9	1100957752	BUSTAMANTE BELISARIO	ECUADOR	NACIONAL	0,2000	
10	1101452777	BUSTAMANTE CAMPOVERDE SILVIO ANTONIO	ECUADOR	NACIONAL	0,2000	
11	1100260130	BUSTAMANTE CORDOVA ANGEL BENIGNO	ECUADOR	NACIONAL	0,2000	
12	0110260122	BUSTAMANTE DIAMELA	ECUADOR	NACIONAL	0,2000	
13	1100139357	BUSTAMANTE JULIO	ECUADOR	NACIONAL	0,2000	
14	1101985826	BUSTAMANTE PALADINES CRISTOBAL JOEL	ECUADOR	NACIONAL	0,2000	
15	1001808317	BUSTAMANTE SEGUNDO	ECUADOR	NACIONAL	0,2000	
16	1100046299	CARREÑO PALADINES JOSE NORBERTO	ECUADOR	NACIONAL	0,4000	
17	1100021581	CARRION ENCALADA LUIS SERVILIO	ECUADOR	NACIONAL	0,2000	
18	1100026069	CARRION ENCALADA SILVIO ORLANDO	ECUADOR	NACIONAL	0,4000	
19	1100770478	CARRION JOSE MORFILIO	ECUADOR	NACIONAL	0,4000	
20	1102390182	CASTILLO QUINDE ALBA MARIA	ECUADOR	NACIONAL	0,2000	
21	1100102241	CASTILLO SANCHEZ LUIS ALFREDO	ECUADOR	NACIONAL	0,4000	
22	1100807046	CORDOVA J. JAIME	ECUADOR	NACIONAL	0,2000	
23	1101444915	CORDOVA JARAMILLO ANGEL GEOVANNY	ECUADOR	NACIONAL	0,2000	
24	1102455043	CORDOVA LOAIZA JOSE MIGUEL	ECUADOR	NACIONAL	0,4000	
25	1100070968	CORDOVA LOAIZA SEGUNDO SALVADOR	ECUADOR	NACIONAL	1,6000	
26	0906820592	CORDOVA PRADO JOSE AMADO	ECUADOR	NACIONAL	0,2000	
27	1100121740	CORDOVA SERVILIO	ECUADOR	NACIONAL	1,4000	
28	1100120395	CORREA ALBERTO	ECUADOR	NACIONAL	0,8000	
29	1102224183	CORREA CORDOVA HILDA YOLANDA	ECUADOR	NACIONAL	0,8000	
30	1100449154	CORREA CORDOVA MARIA ESPERANZA	ECUADOR	NACIONAL	0,2000	
31	1100140241	CORREA MALDONADO JULIO CESAR	ECUADOR	NACIONAL	4,6000	



32	1102450838	CRIOLO FLORES FAUSTO EUCEBIO	ECUADOR	NACIONAL	0,2000
33	1101842043	CRIOLO ROMAN SEGUNDO RAUL	ECUADOR	NACIONAL	0,2000
34	1790877310001	EMPRESA MINERA ORIENTAL DEL ORO DONG FANG XIN JIN S.A. EMOOS	ECUADOR	NACIONAL	1.948,6000
35	1100026382	ENCALADA GRANDA ELOY	ECUADOR	NACIONAL	0,2000
36	1101849535	ENCALADA GRANDA FILOMENO	ECUADOR	NACIONAL	0,2000
37	1100167293	ENCALADA PALADINES MARIA LENEIDA	ECUADOR	NACIONAL	0,4000
38	1100094547	ENCALADA PROCEL TOBIAS	ECUADOR	NACIONAL	0,2000
39	0700141922	ESPINOZA CORNEJO MAXIMO	ECUADOR	NACIONAL	0,4000
40	1100038650	FLORES CRIOLLO EMILIO BOLIVAR	ECUADOR	NACIONAL	0,2000
41	1100052750	FLORES CRIOLLO HIPOLITO SERVILIO	ECUADOR	NACIONAL	0,2000
42	0700143430	FLORES M. ANIBAL P.	ECUADOR	NACIONAL	0,2000
43	1102368075	FLORES MACAS HOMERO DELICIO	ECUADOR	NACIONAL	0,2000
44	1100021797	FLORES ZUMBA JOSE URBANO	ECUADOR	NACIONAL	0,4000
45	1101872545	GARRIDO CHAMBA EMMA TARCILA	ECUADOR	NACIONAL	0,2000
46	1100781551	GONZALEZ P. ROSA	ECUADOR	NACIONAL	0,2000
47	1100068608	GONZALEZ RAMIREZ LUIS AMARO	ECUADOR	NACIONAL	0,4000
48	1101970980	JARAMILLO R. HERALD	ECUADOR	NACIONAL	2,0000
49	1100813596	JARAMILLO R. JAIME	ECUADOR	NACIONAL	0,2000
50	1100817046	JARAMILLO RAMIREZ ANGEL BENIGNO	ECUADOR	NACIONAL	0,4000
51	1110182037	JARAMILLO S. MARUJA	ECUADOR	NACIONAL	0,2000
52	1100051844	JARAMILLO SANCHEZ LUCIO OLMEDO VICENTE	ECUADOR	NACIONAL	0,8000
53	1100182037	JARAMILLO SANCHEZ MARUJA	ECUADOR	NACIONAL	0,2000
54	1100105103	JARAMILLO VIVANCO ELIAS JUVENTINO	ECUADOR	NACIONAL	0,4000
55	1100045333	LIMA LUNA JOSE RUDECINDO	ECUADOR	NACIONAL	0,8000
56	1100075033	LOAIZA CASTILLO NOLBERTO JACINTO	ECUADOR	NACIONAL	0,4000
57	1101913569	LOAIZA L. DRAUCIN	ECUADOR	NACIONAL	0,2000
58	1100072782	LOAIZA MALDONADO CRISTOBAL	ECUADOR	NACIONAL	0,2000
59	1100318268	LUNA FLORES JOSE FIDELICIO	ECUADOR	NACIONAL	0,4000
60	1100415668	LUNA FLORES SANTOS BENITO	ECUADOR	NACIONAL	0,2000
61	1100201712	LUNA LUNA PEDRO ALBINO	ECUADOR	NACIONAL	0,6000
62	1100338134	LUNA LUNA SANTOS ROSALIO	ECUADOR	NACIONAL	0,2000
63	1100620283	MACAS RELICA LUIS RAMIRO	ECUADOR	NACIONAL	0,4000
64	0701181018	MACAS VERA MANUEL JACINTO	ECUADOR	NACIONAL	0,6000
65	1100028339	MACHUCA ROJAS CORCINO	ECUADOR	NACIONAL	0,2000
66	1102606280	MALDONADO ROJAS MARCO ALBERTO	ECUADOR	NACIONAL	0,2000
67	1101750709	MALDONADO ROJAS ORLANDO HERIBERTO	ECUADOR	NACIONAL	0,2000
68	1101760054	MALDONADO ROJAS VICENTE	ECUADOR	NACIONAL	0,4000
69	1102004247	MALDONADO ROJAS VICTOR HUGO	ECUADOR	NACIONAL	0,2000
70	1100068111	MALDONADO ROMERO HECTOR POLIVIO	ECUADOR	NACIONAL	0,6000
71	1100205499	MENDEZ CARMEN CRISTINA	ECUADOR	NACIONAL	0,2000
72	1100205556	MENDEZ PETRONA ROSALIA	ECUADOR	NACIONAL	0,2000
73	1100811718	MENDEZ VICTOR EMILIO	ECUADOR	NACIONAL	0,4000
74	1701480210	MONTESINOS MEJIA MARIO ALFONSO	ECUADOR	NACIONAL	2,2000
75	1100106564	MONTOYA SARAGURO LUIS ALFREDO	ECUADOR	NACIONAL	0,4000
76	1102395115	MOSQUERA FLAVIO	ECUADOR	NACIONAL	0,2000
77	1101198206	MOSQUERA RELICA CARLOS BOLIVAR	ECUADOR	NACIONAL	0,2000
78	1100020096	MOSQUERA RELICA NESTOR MANUEL	ECUADOR	NACIONAL	0,2000
79	1100231495	MOSQUERA RELICA SEGUNDO RAMON	ECUADOR	NACIONAL	0,6000
80	1100062981	OCHOA VALDIVIESO CARLOS HUMBERTO	ECUADOR	NACIONAL	0,2000
81	1100803319	PALADINES PALADINES SEGUNDO FILOTEO	ECUADOR	NACIONAL	0,4000
82	0700317902	PALADINES ROMERO MIGUEL GERARDO	ECUADOR	NACIONAL	2,8000
		QUIÑONEZ CHACHAGUILLO JOSE MARIA	ECUADOR	NACIONAL	



83	1100113149				0,2000
84	1703441376	QUIROLA MALDONADO JOSE EDUARDO	ECUADOR	NACIONAL	0,2000
85	1102090105	RAMIREZ BUSTAMANTE JULIO CESAR	ECUADOR	NACIONAL	0,2000
86	6000076707	RAMIREZ M. ADOLFO	ECUADOR	NACIONAL	0,4000
87	1101553877	RAMIREZ M. MILTON	ECUADOR	NACIONAL	0,4000
88	1101864971	ROJAS CORDOVA LUCIO ENRIQUE	ECUADOR	NACIONAL	0,2000
89	1100088366	ROJAS CORDOVA RAUL	ECUADOR	NACIONAL	0,4000
90	1100323334	ROJAS ROJAS ROSA AURELIA	ECUADOR	NACIONAL	0,2000
91	1100065604	ROJAS SEGUNDO MEDARDO	ECUADOR	NACIONAL	0,2000
92	1100095759	ROMERO BUSTAMANTE EVITERIO	ECUADOR	NACIONAL	0,2000
93	0700399421	ROMERO FLORES ANGEL SERVIO	ECUADOR	NACIONAL	0,2000
94	1100057833	ROMERO FLORES JORGE EDUARDO	ECUADOR	NACIONAL	0,4000
95	1102077359	ROMERO GARRIDO LUIS FRANCISCO	ECUADOR	NACIONAL	0,4000
96	1100782331	ROMERO JARAMILLO BIENVENIDO BOLIVAR	ECUADOR	NACIONAL	0,4000
97	1100070448	ROMERO JARAMILLO SERGIO VIDAL	ECUADOR	NACIONAL	2,0000
98	1100038445	ROMERO PALADINES JUAN DAVID	ECUADOR	NACIONAL	0,4000
99	1101999926	ROMERO PALADINES SEGUNDO RUBEN	ECUADOR	NACIONAL	0,4000
100	0700962699	ROMERO SANCHEZ IRMA HERMELINDA	ECUADOR	NACIONAL	0,4000
101	1100257045	SANCHEZ PINTO FRANCO BOLIVAR	ECUADOR	NACIONAL	0,8000
102	1101420915	SARANGO ROJAS ELVIO VICENTE	ECUADOR	NACIONAL	0,2000
103	1100103421	SARANGO SANCHEZ ABIATAR	ECUADOR	NACIONAL	0,8000
104	1101762209	SOTO ARMIJOS MARCO ALBERTO	ECUADOR	NACIONAL	0,2000
105	1100438538	TENEZACA CARRION ADOLFO FLORENTINO	ECUADOR	NACIONAL	0,6000
106	1101448015	TENEZACA VERA SEGUNDO APARICIO	ECUADOR	NACIONAL	0,2000
107	1102525399	TORRES LOAIZA FLOR MARIA	ECUADOR	NACIONAL	0,6000
108	1101883435	TORRES MARCO	ECUADOR	NACIONAL	1,2000
109	1100360674	VALAREZO OCAMPO MARCOS FRANCISCO	ECUADOR	NACIONAL	0,6000
110	1100059698	VEGA RIVAS ERNESTO ISOMIRO	ECUADOR	NACIONAL	0,4000
111	1101420683	VIVANCO LOAIZA ANGEL BENIGNO	ECUADOR	NACIONAL	0,2000
112	1100221843	YAGUANA ROJAS DIEGO	ECUADOR	NACIONAL	0,2000
113	1700246579	ZAMBRANO P. GERMAN	ECUADOR	NACIONAL	0,2000
114	0700467079	ZUMBA CARLOS ALBERTO	ECUADOR	NACIONAL	0,2000
TOTAL (USD \$):					2.000,0000



CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 31/07/1998

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General



FECHA DE EMISIÓN: 14/07/2009 10:26:22 AM

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

gó ante mí, una escritura de PODER ESPECIAL que otorga ~~HELEN~~
WANG MONCAYO y STEPHANIE WANG MONCAYO a favor de
MARIA ELIZA MONCAYO CABEZAS en fe lo cual confiero esta
PRIMERA COPIA CERTIFICADA firmada y sellada en Quito, a
dieciséis de agosto del dos mil cuatro.-



[Handwritten Signature]
DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZA

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO



[Handwritten Signature]
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

[Handwritten Signature]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

pública.- Leída esta escritura de principio
a fin por mí el Notario en alta voz a
compareciente, ésta la aprueba en todas sus
partes firmando en unidad de acto conmigo
el Notario, de todo lo cual doy fe



Maria Eliza Moncayo
Sra. MARIA ELIZA MONCAYO CABEZAS
C.C. No. - 17 0507 114 - 8

[Signature]

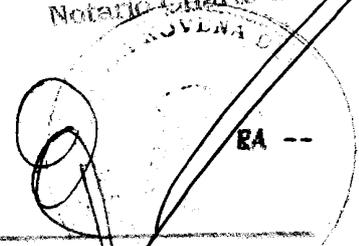
NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO.
QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



[Signature]

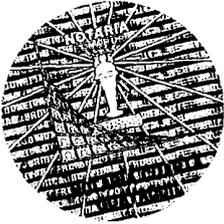
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



Ab. Julio Olvera Espinoza

ZON DOY FE: De que revisada la matriz de la Escritura Pública de DELEGACION DE PODER ESPECIAL CON PROCURACION JUDICIAL que otorga la señora MARIA ELIZA MONCAVO CABEZAS a favor del señor Abogado BOLIVAR ANTONIO MURILLO GIL y que antecede, no existe anotación marginal alguna que indique reforma o revocatoria al mandato contenido en la misma.

Guayaquil, 2 de Diciembre del 2009



Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil



NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado

1 en el contenido de la minuta inserta la que de
2 conformidad con la Ley queda elevada a Escritura
3 Pública.- Leída esta Escritura de principio a fin por mí el
4 Notario en alta voz al compareciente, éste la aprueba en
5 todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el
6 Notario de todo lo cual doy fe.-
7

8 **Por los derechos que representa en calidad de**
9 **Apoderado y Procurador Judicial de la señora MARIA**
10 **ELIZA MONCAYO CABEZAS a su vez APODERADA**
11 **GENERAL de la señora NELLY MARIA MONCAYO**
12 **HIDALGO; y, las señoritas HELEN WANG MONCAYO,**
13 **STEPHANIE WANG MONCAYO Y JOYCE WANG**
14 **MONCAYO**

15
16
17
18 **Abg. BOLIVAR ANTONIO MURILLO GIL**
19 **C.C. No.- 090112660-7**
20
21
22
23

24 **EL NOTARIO (E)**

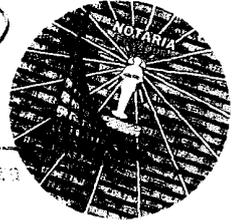
25
26
27 **ABG. JULIO OLVERA ESPINOZA**
28

SE OTORGO ANTE MI, EN MI DE LICO CONFESOR RESUMI SEGUNDO TESTIMONIO
QUE NUMERICO , VIRGO Y SERMO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



[Handwritten signature]

Ab. Julio Olivera Espinosa
NOTARIO SUPLENTE (Nº)
Notaria Trigesima Septima
del Canton Guayaquil



~~Acto de fecho de...~~
~~En presencia de...~~
~~El copio y...~~
~~El acto a...~~
~~Ensayo: 24 FEB 2010~~

~~Ab. Julio Olivera Espinosa
NOTARIO SUPLENTE (Nº)
Notaria Trigesima Septima
del Canton Guayaquil~~

